



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

El domingo 21, fiesta de San Joaquin, dirigió S. E. I. al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad, el telegrama siguiente:

«El Obispo, Clero y pueblo fiel de Sigüenza hacen votos por la felicidad del Padre Santo, y postrados á sus piés, imploran su bendicion.»

En la mañana del 25 se recibió el despacho que sigue, depositado en Roma el 22:

«Sr. Obispo de Sigüenza:

El Santo Padre ha agradecido vivamente la expresion de los sentimientos de V. E. I. juntamente con los de su Clero y pueblo, y ha concedido con efusion de corazon la bendicion implorada.»

¡Viva Leon XIII!



CONTESTACION DE S. E. I.

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA
SOBRE LA CESION DEL DIEZ POR CIENTO.

EXCMO. SEÑOR:

Si un sacrificio más es necesario por mi parte y la de Clero de esta diócesis para aliviar al agobiado Tesoro público dispuestos estamos á ofrecerlo en aras del bien de nuestra nacion querida.

Asi pues, accediendo á la atenta invitacion que V. E. tuvo á bien dirigirme de Real orden con fecha 1.º de Juli último, y con la autorizacion competente, todos los particpes del presupuesto eclesiástico en el Obispado cedemos en y por el presente año económico, el diez por ciento de nuestras asignaciones en favor del Tesoro.

Lo que tengo la honra de decir á V. E. para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Sigüenza 25 d Agosto de 1887.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia

CIRCULAR DEL EMMO. CARDENAL RAMPOLLA

Á LOS NUNCIOS PONTIFICIOS.

Ilustrísimo y reverendísimo señor: En tiempo oportuno se le ha remitido el texto de la última Allocucion pontificia pronunciada en el Consistorio de 23 de Mayo último. En esta Allocucion, el Padre Santo, despues de haber expresado al Sagrado Colegio su profunda satisfaccion por las negociaciones seguidas desde bastante tiempo hace para la pacificacion religiosa de Alemania, con la paternal caridad de su corazon que abraza á todas las naciones, dirigia preferentemente palabras muy nobles á Italia, dictadas por su solicitud apostólica y por el sincero deseo de paz, en la confianza de

que ellas lograrían de algun modo conmover el ánimo de los que, rehusando entrar en las vías de justas y legítimas reparaciones, mantienen aún á Italia en una lucha insensata contra el Pontificado, de cuya saludable influencia la privan.

La voz augusta del Jefe de la Iglesia, causando, como habia de esperarse, en los espíritus de los italianos una impresion profunda y despertando en todas partes sentimientos de reconocimiento y el deseo vivísimo de poner término á un estado de cosas intolerable, funesto á todos y á propósito solamente para satisfacer los deseos de una secta de hombres educados en el ódio contra la Iglesia, era al mismo tiempo de tal naturaleza que ponía cada vez más de relieve el carácter calumnioso de la asercion repetida intencionadamente, por aquellos, de que el Soberano Pontífice era el enemigo perpétuo de Italia, de esa Italia que en el Pontificado ha hallado siempre el factor principal de su grandeza secular y la garantía más poderosa y más segura de su proteccion.

Los enemigos de la paz son aquellos que renegando de la historia y de toda tradicion paternal, han pensado levantar el edificio de la nacionalidad sobre las ruinas del Pontificado; no han pensado en que ese edificio construido fuera de su centro natural de gravitacion acabará por desplomarse tarde ó temprano.

Para esterilizar el efecto de la Alocucion pontificia, se han aplicado á desfigurar su intencion como si la invitacion del Padre Santo, solicitando de Italia que repare ella misma la violacion de la justicia, y las ofensas dirigidas contra la independencia y la dignidad de la Santa Sede Apostólica, no significase otra cosa que la abdicacion por parte del Soberano Pontífice, de los bienes supremos que ni él ni ninguno de sus sucesores podrá nunca abstenerse de reivindicar.

Además, en el Parlamento italiano, como V. E. habrá sabido por los periódicos, se ha presentado recientemente una cuestion por el diputado Bócio, á fin de descartar toda idea de aproximacion entre la Santa Sede y los ministros de la corona. Zanardelli y Crispi, si bien en lenguaje moderado y culto, han estado de acuerdo en afirmar que Italia no aprueba la necesidad de reconciliarse con el Pontificado,

atendiendo á que le basta con observar sus propias leyes, y que ella no está dispuesta á admitir una reconciliacion en detrimento de pretendidos derechos nacionales y con la intervencion de las potencias extranjeras.

Para sacar á plena luz y oponer á comentarios tan absurdos y afirmaciones tan fútiles la augusta palabra pontificia, con objeto de que la opinion pública no pueda ser inducida á error, especialmente en las naciones extranjeras, donde es difícil conocer todos los artificios que han solido poner en práctica los adversarios de la Santa Sede á fin de desfigurar sus intenciones, he creido oportuno llamar la atencion de V. S. sobre las observaciones siguientes, y que someterá á este efecto al señor ministro de Negocios extranjeros.

En primer lugar, apenas es posible concebir que pueda encontrarse gentes que supongan seriamente que el Padre Santo, al expresar sus deseos de que desaparezca la funesta discordia que existe con el Pontificado romano y los intereses de la justicia, así como de que sean protegidas la dignidad é independencia de la Silla Apostólica, haya dejado entrever no se qué intencion oculta de abandonar la reivindicacion del principado civil, del cual ha sido despojado por la violencia de las sectas, tan solo porque en el pasaje más corto de su Alocucion, en el cual aludía á Italia, no ha manifestado explícitamente esta reivindicacion. Para poder dar á las palabras pontificias una interpretacion tan absurda, sería preciso, no solamente dejar de tener en cuenta los actos anteriores y aun los recientes del mismo Pontífice, quien indicaba en la forma más categórica y absoluta los derechos hollados de la Santa Sede sobre Roma y los Estados de la Iglesia, y más aun, olvidar la declaracion solemne de todo el Episcopado, que representa la voz unánime de toda la Iglesia católica, á saber: que en el orden de cosas actual, el poder temporal del Romano Pontífice es una condicion indispensable para el libre ejercicio del ministerio apostólico.

De otra parte, conviene fijar la atencion en que las condiciones puestas por el Padre Santo á la reconciliacion deseada, reclaman expresamente que se repare la justicia violada, y se

provea como es necesario á la independencia y dignidad de la Silla Apostólica; por esta reserva reivindicaba de la manera más eficaz sus derechos sobre el dominio temporal.

¿Cómo en efecto podría nunca reinar la justicia, si el Papa no fuese reintegrado en sus derechos incontestables de soberano temporal, derechos fundados en los títulos más legítimos y sacrosantos? Porque ningun príncipe podrá confirmar su soberanía territorial por una posesion de más de doce siglos, basada en la cesion espontánea de pueblos abandonados, en las donaciones de príncipes piadosos, en constantes reivindicaciones siempre sancionadas por los tratados como constituyendo un patrimonio sagrado é inviolable de la Iglesia con el consentimiento de todos los Estados y de todas las naciones, que han considerado siempre el poder temporal de los Pontífices romanos como un baluarte necesario á la independencia de la cátedra Apostólica para la libre propagacion de sus doctrinas y el ejercicio completo de su ministerio contra la dominacion y la opresion, no importa de qué índole; fundada en fin sobre los servicios prestados no solamente á Italia, sino tambien á otras naciones que deben principalmente al Pontificado el grado de civilizacion á que han llegado y su emancipacion de numerosas invasiones de bárbaros.

Estos títulos y muchos otros aun que pudieran invocarse para establecer la base de la justicia hácia la cual el Padre Santo hace un llamamiento en su Alocucion, son de tal modo evidentes, que no podrán ser rotos ni destruidos por el argumento acostumbrado del derecho nacional.

Porque este, así llamado derecho de nacionalidad, no solo es absolutamente desconocido en el Código positivo que regula las relaciones reciprocas de las naciones, sino que, si se ensayase su aplicacion á los Estados constituidos, esto daría márgen á contiendas universales, y volveria á renacer la era de las conquistas de los bárbaros, realizadas bajo el imperio exclusivo de la fuerza bruta, con ayuda de la cual la Santa Sede ha sido despojada, en aquellos momentos en que Europa era presa de grandes trastornos.

No es verdad que puedan estar aseguradas la indepen-

dencia para el libre gobierno de la Iglesia y la dignidad del Soberano Pontífice, sin aquella garantía, única eficaz, de la soberanía territorial.

No hay necesidad de grande perspicacia para comprender que el Soberano Pontífice, en su Sede, privado de su verdadera y propia soberanía territorial, siempre será el súbdito y el huésped de otro poder, único y principalmente soberano; por consiguiente, cualquiera que sea la sombra de libertad y de independencia que le conceda este poder, bajo cualquiera forma que sea, aparte de que fuera revocable en derecho por el poder que la hubiera concedido, siempre sería un hecho violable é ilusorio.

No se alcanzaría el fin (en vista del cual se reconoce como necesaria la independencia del Pontífice Romano) que es ciertamente el de hacerle libre y exento de todo lazo, no solo en si, sino tambien con respecto al mundo, si su poder espiritual, no estuviera al abrigo de toda ingerencia y presión material y moral de parte de cualquier otro poder. Por último, el Pontífice Romano, dada la elevada dignidad de que está revestido, no podría ejercer ventajosamente, y con el prestigio necesario, su poder espiritual sobre más de 200 millones de súbditos de todas razas y de todas clases, y de los cuales algunos gozan de soberanas prerogativas, sin estar adornado de aquel esplendor exterior que la Providencia le ha concedido, cuando, las diferentes naciones y reinos surgieron del seno de la cristiandad sobre las ruinas del imperio romano.

El Papa, por no ser soberano de hecho, se halla expuesto á tratos humillantes é indignos, bajo muchos aspectos, de la sublimidad de su rango. Se ve obligado á tener por familiares, por consejeros, por auxiliares y cooperadores de todas clases, indispensables en el ejercicio del ministerio apostólico, personas sometidas á la autoridad de otro príncipe. De todo lo que precede es fácil concluir que ni la justicia, ni la independencia, ni la dignidad misma del Soberano Pontífice no podrán quedar á salvo, si Italia persiste en guardar los despojos del dominio temporal, con gran perjuicio de la Santa Sede Apostólica.

Despues de todo, es inútil poner de manifiesto la incoherencia y futilidad de que dichos ministros dieron pruebas en sus declaraciones al Parlamento italiano. Pretendiendo que Italia no siente la necesidad de reconciliarse con el Papa, se pusieron en contradiccion con el hecho manifiesto del sentimiento universal de los italianos, de que la prensa de todos los colores y partidos se hace eco, pidiendo con razon que se ponga fin á un estado de cosas que origina una lucha anormal y perjudicial.

Nadie ignora, en efecto, que merced á la opresion de la Iglesia y del Papa, se ha privado á Italia de la fuerza moral más elevada, siempre indispensable á cualquier gobierno, pero principalmente á este en la situacion funesta en que se ha colocado, para guardar intactos los principios de autoridad y de orden hoy tan debilitados, para salvar las instituciones fundamentales del Estado de una ruina irreparable; en fin, para no tener perpétuamente suspensa sobre la cabeza de la nacion una de las más graves eventualidades que, afectando á los intereses morales y religiosos del mundo entero, da á todos el derecho de intervencion y de pedir una solución conveniente, pues las leyes propias no bastan para mantener los derechos y tranquilizar la conciencia de los demás.

Si, á pesar de todas estas razones, el gobierno italiano estimara que no es oportuno aceptar la invitacion paternal del Padre Santo, la responsabilidad de la negativa caerá sobre este gobierno, y deberá dejar en adelante de reprochar al Soberano Pontífice, por una especie de animosidad, una actitud parcial, hostil á Italia y benévola para con otras potencias; importará por otro lado que el gobierno, para obrar franca y lealmente, se abstenga de señalar ante los gobiernos extranjeros á la Santa Sede como la causa principal de una discordia fecunda en males sumamente graves y que por la generalidad es deplorada. V. E. dará cuenta de este despacho al señor ministro de Negocios extranjeros, á quien dejará copia si la pide.

Con los sentimientos de la estima más distinguida soy de V. E. I. y R. su servidor.—CARDENAL RAMPOLLA.—Roma 12 de Junio de 1887.

EX S. CONGREG. INDULGENTIARUM.

DECRETUM. *Ordinis Carmelitarum antiquae observantiae de scapulari B. M. V. de Monte Carmelo á simultanea plurium scapularium traditione excipiendo.*

Die 27 Aprilis 1887.

Ab initio huius saeculi in usu esse coepit quatuor Scapularium simultanea et compendiosa traditio, nempe SS. Trinitatis, B. M. V. de Monte Carmelo, Immaculatae Conceptionis, septem Dolorum, quibus nuperrime additum est quintum, scilicet Scapulare rubrum Passionis D. N. I. C. Haec facultas benedicendi imponendique simul praedicta Scapularia collata primitus alicui religioso Instituto, tempore praesertim ss. Missionum, breviori adhibita formula a S. R. C. approbata, deinde Sacerdotibus quoque saecularibus indulta est, qua etiam extra tempus ss. Missionum peragendarum ipsi utuntur. Quamvis autem haec agendi ratio fortasse contulerit ad istorum Scapularium receptionem facilius propagandam, ea tamen occasio fuit cur precipuus ille honor, quo christifideles Scapulare carmeliticum quavis aetate celebrarunt, imminueretur, et fervens erga illud devotio aliquantulum tepesceret. Porro Scapulare Carmelitarum, quod nobilitas ipsa originis, veneranda antiquitas, latissima eiusdem in christiano populo pluribus abhinc saeculis propagatio, nec non salutare per illud habiti pietatis effectus, et insignia quae perhibentur patrata miracula mirabiliter commendant, omnino postulare videtur distinctionem honoris in ipso receptionis ritu, ut non quidem cum aliis commixtum, quasi unum ex pluribus, sed prouti in sua primitiva institutione illud beatissima Virgo uti tesseram propriam sui Ordinis tradidisse fertur B. Simoni Stokio, fidelibus quoque distinctim tradatur, nec cum aliis simul Scapularibus connumeretur. Ex quo procul dubio fiet ut illa singularis omnino, universalis et constans totius catholici Orbis religio integra servetur erga hoc sacrum Scapulare marianum, quod

veluti antonomastice Scapulare audit, iure meritoque orta ex eo quod, uti traditur, pientissima Virgo speciales favores, gratias et privilegia conferre sponderit devote gestantibus hoc suum praedilectionis signum.

Haec sedulo perpendens hodiernus Vicarius carmelitici Ordinis antiquae observantiae Rmus P. Angelus Savini honori simul consulere exoptans et devotioni sacri Scapularis B. M. V. de Monte Carmelo, instantibus quoque sui Ordinis Fratribus, huic S. Congregationi Indulg. et ss. Reliq. sequens dubium discutiendum proposuit:

«Utrum conveniens sit Scapulare B. M. V. de Monte Carmelo, honoris et devotionis causa, separatim potius et distincte, quam cumulative et commixtim cum aliis quatuor vel pluribus Scapularibus benedicere et imponere?»

Emi ac Rmi Patres in generali Congregatione apud Vaticanum habita die 26 Martii 1887, re mature perpensa, rescripserunt: «*Affirmative*: et consulendum SSmō., ut Indultum huc usque in perpetuum concessum, etiam Regularibus Ordinibus et Congregationibus induendi christifideles Scapulari carmelitico commixtim cum aliis Scapularibus revocetur, et ad determinatum tempus coarctetur, neque in posterum amplius concedatur.

Facta vero de his relatione in audientia habita die 27 Aprilis 1887 ab infrascripto Secretario, Sanctissimus D. N. Leo Papa XIII Patrum Cardinalium, responsionem approbavit, decrevitque ut praefatum Indultum in posterum non amplius concedatur, ac illi omnes, etiam Regulares Ordines vel Congregationes quibus Indultum ipsum, quocumque nomine vel forma ab Apostolica Sede est concessum eo tantummodo *ad decennium* perfruantur ab hac die computandum.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. Congregationis die 27 Aprilis 1887.—FR. TOMAS M. CARD. ZIGLIARIA, *Prefectus*.—† ALEXANDER Episcopus Oensis, *Secretarius*.

Publicados en este Boletín los documentos á que se refieren los dos siguientes, creemos oportuno insertarlos, tomándolos del Boletín eclesiástico de Valencia:

DOCUMENTO INTERESANTE.

Por conducto del Provisorato del Arzobispado, y con fecha 2 del mes actual, fué dirigida á D. José María Settier la carta siguiente:

«Sr. D. José María Settier, Director del periódico *La Ilustracion Popular*, Valencia.

Ilmo. Sr.: La lectura de los artículos publicados en el periódico *La Ilustracion Popular* dirigido por vuestra señoría, que merecieron la prohibicion por parte de ese Emmo. Arzobispo, ha ocasionado no pequeña pena en el ánimo ya tan amargado del Padre Santo.

Pues ha visto con no ligero sentimiento que no solo uno de ellos es sumamente injurioso al clero y al Episcopado español, sino que además de esto, bajo especie y apariencia de celo por el bien de la Iglesia, se ha atrevido en el otro á sospechar y desacreditar la autoridad de los Obispos y de los representantes pontificios cerca de los gobiernos.

Su señoría debe conocer perfectamente que no es lícito censurar é injuriar á los ministros del Señor ni á los Obispos puestos por el Espíritu Santo, para regir la Iglesia de Dios, y que la publicidad que se da en un periódico á tales censuras é injurias, además de ofender la caridad cristiana y el respeto debido á los legítimos superiores, degenera en escándalo é introduce la division y la confusion en el campo católico con incalculable daño de la sociedad y de la Iglesia.

Todo publicista debe tener el ánimo sujeto á la obediencia hácia los Obispos y abstenerse de todo aquello que tenga aunque no sea más que la apariencia de estorbar la accion y la direccion que aquellos dan á los fieles, recordando que el Sumo Pontífice Leon XIII advirtió al Arzobispo de París en 17 de Junio de 1885 que era culpable, aun aquella oposicion que se hace de un modo indirecto, tanto más peligrosa que cuando se procura querer ocultarla mejor con contrarias apariencias.

Con todo esto y de orden del Padre Santo, debo decirle que se ha creído no deber recibir la apelacion interpuesta

por V. contra el acto de ese Emmo. Arzobispo, y se ha creído necesario indicarle á V. que entrando en sí mismo haga un acto de sincera sumision á las disposiciones de la Autoridad eclesiástica.

Animado como está el Emmo. Arzobispo del espíritu de la caridad evangélica, buscará despues de ésto el modo de volver á colocarle en el número de aquellos publicistas que defienden dignamente la causa de la Iglesia y de la sociedad.

Por lo demás, deseo á V. toda clase de bien.

Roma de la Secretaría de la Santa Congregacion de Negocios Eclesiásticos extraordinarios, 22 Junio 1887.

Suyo, † ANTONIO, *Arzobispo de Cesárea*, Presbítero Secretario.»

Carta de D. José M. Settier á «La Correspondencia de Valencia.»

El Director-proprietario de la revista titulada *La Ilustracion Popular Económica* nos ha dirigido la siguiente carta y el documento adjunto, que publicamos, accediendo á la peticion del Sr. Settier:

CARTA.

(Hay un membrete que dice: *Obras son amores*—dentro de una orla—y en su centro las letras J. M. S.)

«Sr. Director de *La Correspondencia de Valencia*:

Muy señor mio: Como contestacion á la publicacion de la carta de Roma que insertó V. al frente del número de su periódico del viernes 29 de Julio, he de merecer de V. disponga la insercion en lugar correspondiente de la adjunta.

Le anticipa las gracias su atento y S. S. Q. S. M. B.—*José María Settier*.—Agosto 3-87.»

He aquí ahora el documento que nos ha remitido el Sr. Settier:

«No pensaba dar á conocer al público la carta de Monseñor Prosecretario de Nogocios Eclesiásticos extraordinarios, para evitar el efecto que ciertos actos de *justicia* producen en el público que sabe pensar; pero puesto que la han

dado á la publicidad los que viendo sin duda en ello una satisfaccion de su deseo, la prefieren al concepto que pueda hacerse de ciertos hombres y de ciertas cosas, no quiero que el público quede enterado á medias y sin saber lo que ha motivado la dicha carta.

En vista de que el Excmo. Sr. Rampolla, siendo Nuncio en Madrid, por un procedimiento tan desconocido como contrario á los cánones y leyes de este reino, impidió que el Supremo Tribunal de la Rota entendiese en este asunto, segun el público pudo ver en la hoja por mí publicada en 10 de Octubre último, acudí á Su Santidad relatando y justificando documentalmente todo lo sucedido, y pidiendo á Su Santidad «ordenara lo conveniente para que su Nuncio en Madrid dejara de impedir ilegalmente que el Tribunal de la Rota conociera de este asunto, ó que reconociéndose los documentos que se acompañaban por los teólogos ó la Congregacion que Su Santidad tuviera á bien designar, informasen si en los números de *La Ilustracion Popular Económica* HAY ALGUNA PROPOSICION, FRASE Ó PALABRA CONTRA LA FÉ, EL DOGMA Ó LA MORAL CRISTIANA, PARA PODER YO HACER DE ELLA RETRACTACION EXPRESA Y TERMINANTE; y de no haberla se anulasen los decretos de 26 de Febrero y 21 de Marzo de 1886 del Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, Arzobispo de esta Diócesis.»

Durmiendo estaba en Roma mi exposicion desde Enero, cuando fué nombrado Monseñor Rampolla Secretario de Estado de Su Santidad, y á los pocos días, el Prosecretario de la Congregacion de Negocios Eclesiásticos extraordinarios, sin decir, nótese bien, sin decir que haya dado cuenta á la Congregacion, ni menos que sea por dictámen ó acuerdo de ésta, sino que por sí y ante sí, tomando el nombre de Su Santidad, me pone una carta, en la que, *sin atender á lo solicitado por mí*, me dice que *se ha creído* no deber recibir la apelacion interpuesta por mí contra el acto del Emmo. Sr. Arzobispo. Es decir, continuando el propósito de que no se ponga en tela de juicio en ningun tribunal el acto del Sr. Monescillo, y continuando en no manifestar lo que desde el principio de este asunto estoy pidiendo á los Pastores y

maestros puestos por el Espíritu Santo para enseñar y regir la Iglesia; esto es, que me acoten la palabra, frase ó proposición contenida en *La Ilustracion Popular Económica* que sea contraria á la fé, al dogma ó á la moral cristiana.

Resulta, pues, de todo esto, que ni el Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Valencia, ni el Prosecretario romano autor de la carta, han podido citar ninguna frase que esté en aquel caso, y que el Cardenal Arzobispo de Valencia, el Excmo. Sr. Rampolla, Nuncio en Madrid, y el Prosecretario de Negocios Eclesiásticos extraordinarios en Roma (siendo Secretario de Estado el dicho Señor Rampolla), todos tres han cuidado de evitar que los Tribunales de justicia juzguen si la condenacion del Señor Monescillo está bien ó mal hecha.—*Jose María Settler.*»

SECRETARÍA DE CAMARA.

S. E. I. el Obispo, mi señor, tiene determinado celebrar, Dios mediante, Ordenes sagrados en las próximas generales de San Mateo, dia 23 y 24 del próximo mes de Setiembre, y por lo tanto, los que aspiren á ellos deberán presentar en esta Secretaría solicitudes con los documentos correspondientes antes del dia 13 de dicho mes, en cuyo dia tendrá lugar el exámen sinodal.

Sigüenza 28 de Agosto de 1887.—*Aquilino Elegido*,
Vice-Secretario.

NOMBRAMIENTOS DE ARCIPRESTES.

En 18 de Agosto fué nombrado Arcipreste del partido de Atienza, el Dr. D. Juan Marina, párroco de la Santísima Trinidad de la misma.

En 24 del mismo lo fueron del partido de *Almazan*; D. Felipe Hidalgo, párroco de San Pedro de idem. *Maranchon*; Lic. D. Basilio Batanero Rajas, párroco de id. *Cifuentes*; D. Cayetano Beltran, párroco de id. *Caracena*; D. José Martinez Huerta, párroco de Carrascoña de Abajo.

SEMINARIO CONCILIAR MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ de Sigüenza.

S. E. I., nuestro dignísimo Prelado, se ha servido designar el día 10 del próximo Octubre para la inauguración del curso académico de 1887-88.

La matrícula para el título de las facultades de Sagrada Teología y derecho canónico estará abierta en la Secretaría del Establecimiento desde el día 1.º hasta el anterior al de la inauguración: Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 7 y 8 del referido mes.

Habiendo solicitado varios alumnos que tienen probadas las asignaturas del bachillerato en artes se les admita á la matrícula de primer año de Sagrada Teología; S. E. I. que con sin igual solicitud procura que el estudio de las ciencias eclesiásticas se haga con todo el aprovechamiento posible, y persuadido de que á este resultado ha de conducir el que los mencionados alumnos se dispongan convenientemente, ha dispuesto que antes de ser admitidos á la matrícula de Sagrada Teología han de haber cursado por espacio de un año las asignaturas que en el cuadro de las mismas se designaran oportunamente.

Aunque la pensión alimenticia para los internos no escederá de cinco reales para los diocesanos y seis para los extradiocesanos no residentes en el Obispado, y la situación económica de este Conciliar deja bastante que desear; S. E. I., en su caridad inagotable, dispensará del pago de toda la pensión, mitad ó cuarta parte, á aquellos alumnos que por su moralidad, aprovechamiento y pobreza considere dignos; debiendo tener presente los que se hallen en este caso, y aun cuando hubieran sido agraciados en años anteriores, que todas estas circunstancias han de exponerlas reverentemente á S. E. I. en respetuosa solicitud, que dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

Y por último, se encarga á todos los señores alumnos cumplan con la mayor exactitud cuanto se les previene en los números 529, 536 y 580 del Boletín Eclesiástico de la Diócesis.

Sigüenza 1.º de Setiembre de 1887.—El Vicerector, *Dr. M. Plácido Lopez.*

COLEGIO SEMINARIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCION de Sigüenza.

S. E. I. nuestro amantísimo Prelado, ha tenido á bien señalar los días 22, 23, 24, 26, 28, 29 y 30 del próximo Setiembre para los exámenes extraordinarios del curso de 1886 á 1887.

La apertura solemne del curso de 1887 á 1888 tendrá lugar el domingo 2 de Octubre.

La matrícula queda abierta en esta Secretaría del 15 al 30 de Setiembre. Sigüenza 26 de Agosto de 1887.—El Secretario, *Juan José Soriano.*

CRÓNICA RELIGIOSA

Mes de Agosto.

El día 5 se celebró en la iglesia de San Pedro la funcion que la cofradía de Ntra. Señora de las Nieves consagra á su excelsa Patrona. Predicó en la Misa solemne el Sr. D. Vicente García Plaza, párroco de Palazuelos.

—En la funcion dedicada á Santa Clara por las Religiosas Franciscas predicó el Sr. Penitenciario.

—Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado celebró de Pontifical la Misa conventual en la Sta. Iglesia Catedral el dia de la fiesta de la Asuncion de Ntra. Señora, bajo cuyo misterio es titular de dicha Sta. Iglesia.

—Desde el dia 7 al 15, ambos inclusive, tuvo lugar en la ermita de San Roque la novena con que la Excm. Corporacion municipal de esta ciudad honra anualmente á dicho glorioso santo. El dia 16 se celebró la funcion principal con Misa solemne y sermon que predicó el nuevo Párroco de San Pedro, Lic. D. Gregorio Maria Gamarra; por la tarde hubo procesion con la imágen del santo y al anochecer de este dia y el anterior se dió á adorar su reliquia. La Corporacion municipal ha dado pruebas inequívocas de su acendrada religiosidad, ya por la esplendidez con que ha procurado que se celebren los cultos, cuanto por la asidua asistencia de sus miembros á todos los actos religiosos. El Prelado por su parte ha demostrado el aprecio y deferencia que le merece tan digna Corporacion, honrándola con su asistencia en los cultos del dia 16.

—Despues de solemnes visperas cantadas en el altar de Ntra. Señora La Mayor, se trasladó procesionalmente á la Santa Iglesia desde la de Religiosas Ursulinas, la preciosa imágen de Ntra. Señora de la Estrella con acompañamiento de los miembros de la cofradía con luces encendidas y considerable número de fieles. A la llegada á la Catedral se cantó una salve á toda orquesta.

Al dia siguiente y con asistencia del Prelado se celebró la Misa mayor que ofició el Sr. Dean, predicando en ella el

Sr. Magistral. Por la tarde tuvo lugar una lucida procesion que recorrió las calles de Medina, Plaza Mayor, Guadalajara, Seminario y San Roque, terminando en la iglesia de Ursulinas, en la cual quedó depositada la imágen de la Santísima Virgen.

—Los profesores y alumnos del Seminario de San Bartolomé residentes en esta ciudad, obsequiaron á dicho santo Apostol el dia 24 con cultos solemnes; en que predicó el profesor de dicho centro, Lic. D. Juan Francisco Lopez.

—El 28 celebraron las Religiosas Ursulinas la función con que honran en este dia á su glorioso Padre San Agustin. Ofició la Misa mayor el Sr. Dr. D. José Barba, Canónigo de la Catedral de Madrid y predicó el Dr. D. Quintin Ramirez.

—El 27 se dió principio en dicha iglesia á la novena de la Santísima Virgen de Consolación.

—Los Sres. Sacerdotes de la Diócesis, que con nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado han verificado santos egercicios en la Casa-mision de esta ciudad, salieron procesionalmente presididos por el mismo el dia 30, desde dicha Casa-mision á la Sta. Iglesia Catedral, para dar gracias á la Santísima Virgen por el buen éxito de los egercicios.

ORACION COTIDIANA PARA ESTE MES

al Sacratísimo Corazon de Jesus.

¡Oh Jesus mio! por medio del Corazon immaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente dia, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazon.

Os las ofrezco en particular por los amos y dependientes cristianos, para que las fábricas, talleres y comercios, sean escuela práctica de buenas costumbres, y especialmente de la concordia y caridad que tanto nos encomendásteis.

PROPÓSITO.

No prestar auxilio alguno á los centros malos de la industria y comercio, y favorecer por cuantos medios se pueda á los buenos.

(De *El Mensajero*.)

Siguenza.—Imprenta y Librería de Manuel Pita, Mayor, 8 y 41.